

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13629 *CONFLICTO positivo de competencia número 5151-2005, en relación con las Resoluciones 8301/05 y 8302/05, del Director de Servicios del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, por la que se anuncian concursos para la adjudicación de los contratos que tienen por objeto las obras de construcción de plataforma de la nueva red ferroviaria del País Vasco en el Territorio Histórico de Guipúzcoa.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5151-2005, promovido por el Abogado del Estado en representación del Gobierno de la Nación, en relación con las Resoluciones 8301/05 y 8302/05 del Director de Servicios del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco por la que se anuncian concursos para la adjudicación de los contratos que tienen por objeto las obras de construcción de plataforma de la nueva red ferroviaria del País Vasco en el Territorio Histórico de Guipúzcoa, acceso a Irún, subtramo 2 (Resolución 8301/05), y Ordizia-Itsaurrondo (Resolución 8302/05). Y se hace constar que por el Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de las men-

cionadas Resoluciones, desde la fecha de interposición del conflicto, 7 de julio actual, para las partes legitimadas en el proceso y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado, para terceros.

Madrid, 19 de julio de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

13630 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2046-2005, en relación con el apartado 4 del artículo 12 bis de la Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2046-2005, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado y, en su representación y defensa, por la comisionada doña María Rosa Vindel López, en relación con el apartado 4 del artículo 12 bis de la Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, que añade un nuevo apartado 8 al artículo 29 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Madrid, 19 de julio de 2005.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.